



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025/MDASA

Alto Selva Alegre, 11 de abril del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de abril del 2025,

### VISTOS:

El Oficio N° 007-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA con registro de expediente N° 4444 de fecha 19/04/2025 la Sra. Silvia Adelma Pacheco Valenzuela Director Departamental ODEI-AREQUIPA, el Informe N 079-2025-GAJ/MDASA de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 0081-2025-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que torna el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, por su parte, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con Oficio N° 007-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA con registro de expediente N° 4444 de fecha 19/04/2025 la Sra. Silvia Adelma Pacheco Valenzuela - Director Departamental ODEI-AREQUIPA solicita la suscripción de Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025 adjuntando propuesta del mismo y mediante Oficio N° 007-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA con registro de expediente 5305 de fecha 03/04/2025 se adjunta propuesta de convenio modificado y corregido.

Que, así mismo, de la propuesta de convenio, se tiene que este consta de 15 cláusulas y se señala como plazo de vigencia contado desde la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Que, con Informe N 079-2025-GAJ/MDASA, se precisa que, en relación a la cláusula Quinta referida a los compromisos, se otorga una oficina en las instalaciones de la Agencia Municipal, así con referencia la cláusula Sexta se menciona que la propuesta de convenio no implica alguna contraprestación económica, por consiguiente no implica algún gasto adicional para la entidad, y según la cláusula sétima la coordinación interinstitucional estará a cargo del Gerente de Administración - Lic. Rene Adolfo Feijoo Chambi, emitiendo opinión favorable a dicha propuesta de convenio.

Que, por ende, conforme a lo normado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los miembros del concejo, debatir, y de ser el caso, aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el INEI y la Municipalidad de Alto Selva Alegre.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2025-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se someta a sesión de concejo municipal la propuesta de suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, que tiene como objeto establecer lazos de cooperación para el levantamiento de censos nacionales, así como fortalecer su difusión y el conocimiento de los mismos, facilitar la organización del empadronamiento en el distrito y la presentación de los resultados definitivos, así como apoyar la gestión de la municipalidad con información estadística de los censos nacionales 2025 de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población; con una plazo de vigencia contado desde la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos; para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones.

Hagámoslo DIFERENTE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de abril del 2025, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y a Secretaria General, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ERICK PAREDES APAZA**  
Secretario General (e)

Gerencia Municipal - SG- GAJ - GA (Exp) 02 - SGTIC-OCI



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

